ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1447-2026

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 10 de junio de 2026, para el proceso de mínima cuantía No**. CAS-OAJ-MC-0019-2026,** por **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA,** con **NIT 900235507-6** representado legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **7166129** de **TUNJA** y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLAUSULADO - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 Y No. INTERNO 1447-2026 cuyo Objeto: REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista que ejecute el objeto contractual del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o items con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos que hacen parte integral del presente estudio previo. El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones de adecuación que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado, se describen en el presupuesto oficial que hace parte integral del presente estudio.

Actividades a desarrollar por parte del Contratista:

1. PRELIMINARES (Desmonte de cubiertas)
2. LIMPIEZAS
3. PISOS - MAMPOSTERÍA, PAÑETES Y PINTURA
4. CUBIERTAS Y CIELO RASO
5. ELECTRICO

Obligaciones del contratista:

1. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana si es el caso.
2. Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos el desarrollo de las actividades de obra, en los volúmenes y unidades de medida, los cuales se encuentran como anexo en el documento de Análisis de Precios Unitarios (APU).
3. Ejecutar las actividades anteriormente mencionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4. Informar al Supervisor cualquier anomalía que se pudiera presentar.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra pública, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
6. Presentar informes mensual y final sobre la ejecución del presente objeto. (Con pagos oportunos de las nóminas de personal, afiliación del personal que labora en la obra al sistema de seguridad social integral, impuestos que apliquen, registro fotográfico, bitácora de obra y pagos a proveedores).
7. Presentar memorias de cálculo de cantidades ejecutadas con visto bueno del Supervisor, de acuerdo al documento técnico anexo, memorias de cantidades de obra
8. Presentar planos record y entrega física y magnética al supervisor.
9. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del objeto contractual.
10. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos que llegaren a presentarse por parte de la comunidad referente al objeto del contrato.
11. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el Supervisor, de dichas reuniones, se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas.
12. Entregar la obra totalmente terminada, aseada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión
13. Garantizar el pago de seguridad social y parafiscal.

14. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
15. Acatar las instrucciones del Supervisor en cuanto a normas técnicas establecidas NSR-10, NTC 4595 y las demás vigentes a que haya lugar.
16. Avisar con la debida anticipación las solicitudes de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad por la Ley.
17. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, por ejemplo, al PMA
18. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.
19. En caso de que sea necesario, el contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad, adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.
20. Deberá colocar la valla informativa con la información del contrato según disposición de la Gobernación de Casanare.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.
22. Realizar la liquidación final del contrato con aprobación del Supervisor
23. Realizar informe final con registro fotográfico del antes de iniciar la obra pública y el después de terminado el proyecto mencionado.
24. Las demás establecidas en la Ley, pliegos tipo y contrato respectivo.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($53.176.493,00)**, equivalentes a 30,37 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026. suma que se discrimina de acuerdo a la oferta económica que hace parte integra del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez entregada la obra a satisfacción del DEPARTAMENTO, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: previa presentación del informe por parte del CONTRATISTA, certificación técnica y recibo Final emitida por la Secretaría general, factura, suscripción del acta de terminación, y acta de Liquidación del contrato; aprobación de la pólizas de garantías exigidas; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente y demás estipulaciones establecidas en el manual de contratación y en el presente proceso.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS contados a partir de la fecha inicio fijada en el acta de inicio, suscrita por el contratista y la supervisión, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2602147 de fecha 2026-05-25, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 3.E4.45.4599.1000.2024005850102.0.133110703.18.2.3.2.090 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($59.995.803,00)

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2602147 de fecha 2026-05-25, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 3.E4.45.4599.1000.2024005850102.0.133110703.18.2.3.2.090 CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($53.176.493,00).

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: De acuerdo a la complejidad de las actividades a ejecutar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, y quien ejercerá la supervisión será la Secretaría de Hacienda. Por otra parte de la Secretaría General, realizará el apoyo a la supervisión con respecto a la parte técnica del presente proceso.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato las garantías relacionadas a favor del Departamento de Casanare y de la Federación Nacional de Departamentos FND identificada con Nit No. 800.244.322-6, que ampare:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y hasta la liquidación, la misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de la obra, con una vigencia cinco (5) años a partir de la entrega de la obra, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

d) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD DEL SERVICIO** derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, con una vigencia, duración del contrato y un (1) año mas, por una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

2) El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de la GOBERNACION DE CASANARE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o ENTIDAD y los beneficiarios los terceros afectados y/o la ENTIDAD. El valor asegurado será por la cuantía de 200 SMMLV.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la De responsabilidad Civil Extracontractual en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga

acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. ORDENADOR DEL GASTO: La ordenación del gasto del presente proceso se encuentra en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces; para el presente caso, dicha competencia corresponde a la doctora Karen Sofía Santafé Agudelo, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Bien Inmueble ubicado en zona rural del municipio de Yopal, perteneciente a la Gobernación de Casanare denominado – Servisalud, donde actualmente se encuentra ubicada la Bodega del programa Anticontrabando de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda departamental, y el domicilio contractual es Ciudad de Yopal-Casanare.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto en SECOP II. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, el pago de los impuestos a que haya lugar y la aprobación de las Garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLAUSULADO - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-MC-0019-2026 Y No. INTERNO 1447-2026 cuyo Objeto: REALIZAR MANTENIMIENTO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CON DESTINACION DE BODEGA DEL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIÓN (PAI) APROBADO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND Y LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. PM 007 DE 2024 Y PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850102.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP Il) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP Il con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP Il dispuesto en la dirección electrónica.